



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 102-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 8 de agosto de 2016

Vista, la solicitud de Vacancia de Registro N° 032921 de fecha 06 de julio de 2016, presentada por la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972 determina el procedimiento de la declaración de vacancia del alcalde, el mismo que se encuentra señalado en el instructivo del procedimiento de vacancia de autoridades municipales emitido por el Jurado Nacional de Elecciones en donde se determina de manera expresa que este pedido de vacancia debe de realizarse en una sesión extraordinaria, previo a ello se deben de seguir los lineamientos necesarios para la tutela de los derechos fundamentales al miembro afectado, a efectos que ejerza su legítimo derecho a la defensa respecto a las imputaciones efectuadas en su contra, además de los plazos establecidos por la ley de la materia;

Que, del Informe N° 881-2016-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que el Pleno del Concejo debería analizar los elementos que se señalan, de no prosperar estos, es secuencial, no prosperaría el pedido de vacancia contra el miembro afectado.:

1. Si existe un acto contractual por parte del miembro afectado que haya infringido una protección del patrimonio de la municipalidad, donde lo coloque en una posición contractual sea en parte activa o pasiva de la relación contractual, que hayan existido contraprestaciones.
2. Se determine si el miembro afectado tendría una intervención en calidad de adquirente o transferente como personal natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, directo, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un intereses directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún intereses personal con relación a un tercero, por ejemplo: si ha contratado con su padres, con su acreedor o deudor, etc.).
3. Si existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor, en su calidad de autoridad representativa municipal, y su posición o actuación como persona particular de la que se advierte un aprovechamiento indebido.

Que, habiéndose cursado la debida invitación a la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, quien no asistió a sustentar su pedido de vacancia; con fecha 8 de agosto de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, para tratar la Solicitud de vacancia presentada contra el Doctor Oscar Raúl Miranda Martino, procediéndose en dicha sesión a dar lectura a la denuncia presentada por la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, así como el descargo efectuado por el Abog. Valentín Soto Llerena, en representación del Alcalde;

Que, a continuación se procedió a dar inicio a la etapa de intervención de los señores miembros del Concejo para que manifiesten su opinión, y una vez concluida las intervenciones de los señores regidores se somete la votación la solicitud de vacancia, acordándose por unanimidad rechazarla; dejándose constancia del sustento de cada voto en el acta correspondiente;

Que, en consecuencia se acordó rechazar la solicitud de vacancia presentada por Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, contra el Doctor Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la solicitud de vacancia de Registro N° 032921 de fecha 06 de julio de 2016 presentada por la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Jurado Nacional de Elecciones, a la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE